



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 7 de octubre de 2020

Número 234

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Presidencia:
Derogación y modificación de ordenanzas y reglamentos provinciales..... 3
- Área de Empleado Público:
Modificación y ampliación del plazo máximo entre ejercicios de los procesos selectivos de turno libre y reserva a personas con discapacidad de las OEP 2018 y 2019 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 4/19, 1144/18, 693/18, 691/18 y 955/18 3
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 4: autos 1792/17 9

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria pública del proyecto Redes+ 10
- Aguadulce: Expediente de transferencia de créditos 17
- Alcalá de Guadaíra: Convocatoria de premios (BDNS) 17
- La Algaba: Estudio de detalle 17
- Badolatosa: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local 18
- Coria del Río: Reglamento municipal. 19
- Espartinas: Expediente de modificación de créditos. 19
- Gelves: Expediente de crédito extraordinario. 19
- Ordenanzas fiscales. 19
- Gerena: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 20
- Gines: Expediente de transferencia de créditos 21
- El Madroño: Presupuesto general ejercicio 2020 21
- Mairena del Alcor: Ampliación de la bolsa de empleo de Operarios de Limpieza y Operarios de Servicios Múltiples 21
- Marchena: Expediente de crédito extraordinario 24
- Martín de la Jara: Convocatoria de ayudas (BDNS). 24
- Los Molares: Ordenanza municipal 25
- Morón de la Frontera: Expedientes de modificación de créditos 25
- Modificación de reglamento municipal 26
- Proyecto de actuación 26

— Osuna: Expediente de modificación de créditos	26
— Pruna: Convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local	27
— El Ronquillo: Creación de una bolsa de trabajo de Oficial de Construcción	34
— Salteras: Expedientes de modificación presupuestaria	34
— San Juan de Aznalfarache: Corrección de errores.	36
— Tocina: Convocatoria de ayudas (BDNS).	36
— Umbrete: Expedientes de modificación presupuestaria	37
— Utrera: Proyecto de actuación.	37
— Valencina de la Concepción: Expediente de modificación de créditos	38

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Presidencia

El Pleno de la Diputación de Sevilla, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente la derogación y modificación de Ordenanzas y Reglamentos Provinciales, otorgando un plazo de 30 días hábiles desde la publicación de este anuncio, para la presentación de las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas en el expediente.

Dicho acuerdo se encuentra publicado en el tablón electrónico de edictos (tablón-e), así como la documentación del expediente se encuentra a disposición de los interesados en el portal de transparencia de la Diputación (<http://transparencia.dipusevilla.es/es/transparencia/ordenanzas>).

Lo que se hace público a efectos de información pública.

En Sevilla a 2 de octubre de 2020.—El Secretario General, por delegación del Presidente en virtud de la resolución número 152/2020, de 24 de enero, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-6112

Área de Empleo Público

(Autorizado por resolución 4459/2020, de 29 de septiembre).

Por resolución número 4459/20, de 29 de septiembre, se procede a modificar la Base 8.5 de la resolución núm. 3434/2020, de 20 de julio por la que se aprueban las Bases Generales que habrán de regir las convocatorias de turno libre y reserva a discapacidad, para la provisión de plazas vacantes en la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2018 y 2019) («Boletín Oficial» de la provincia núm. 177/20, de 31 de julio), en el sentido de que donde dice: «Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales», debe decir: «Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles».

Asimismo y por la antes mencionada resolución núm. 4459/20, de 29 de septiembre, se procede a ampliar hasta la mitad el plazo máximo contemplado en la Base 8.5 de 45 días naturales (hemos de entender «hábiles») entre la total conclusión de la realización de un ejercicio y el siguiente ejercicio de los procesos selectivos, de la resolución núm. 3434/20 de 20 de julio de las Bases Generales de turno libre y reserva a personas con discapacidad, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 2 de octubre de 2020.—El Secretario General (P.D. resolución 152/2020, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-6111

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 4/2019 Negociado: F

N.I.G.: 4109144420180013982

De: D/Dª. ALBA WASALDUA GONZALEZ

Abogado:

Contra: D/Dª. JET ASESORES SL

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 4/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ALBA WASALDUA GONZALEZ contra JET ASESORES SL sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADA-JUEZ D./Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ

En SEVILLA, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte

Por RD 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; que fue modificado por RD 465/2020, de 17 de marzo. En la DA 2ª del RD 463/2020 se acordó “1. Se suspenden los

términos y se interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. El cómputo de plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto, o, en su caso, las prórrogas del mismo.”

Por lo anterior, quedaron suspendidas todas las actuaciones judiciales en este Juzgado.

Por RD 537/2020 de 22 de mayo que prorrogó el estado de alarma, se acordó el levantamiento el día 4 de junio de 2020 de la suspensión de los plazos procesales.

Por lo tanto, en relación con la vista que estaba suspendida en este procedimiento, se acuerda **NUEVO SEÑALAMIENTO** para el día 23 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:45 HORAS.

En la situación de crisis sanitaria con ocasión del COVID-19 y con la finalidad de evitar el riesgo para la salud en el ámbito de los edificios judiciales y para una adecuada celebración de la misma con seguridad y en orden a prevenir los contagios por COVID-19, hay que tener en cuenta los siguientes puntos:

1.- Las partes y sus representantes legales deberán presentarse 20 minutos antes en la Oficina Judicial sita en Planta 5ª del Edificio NOGA sito en Avda. La Buhaira 26 para el acto de conciliación previo ante la Sra. Letrada Administración de Justicia.

Si fuera de los pleitos en los que no es preceptiva la conciliación previa ante la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, deberán acudir directamente a la Sala de Vistas designada para este Juzgado a la hora indicada en la citación.

Es conveniente que el letrado/graduado social designado tenga otorgada previamente la representación. Se recomienda que se haga la misma por medios telemáticos.

2.- Las partes y sus representantes legales deben aportar previamente número de teléfono para facilitar el acceso al edificio judicial, en caso de que sea necesario y hubiera alguna incidencia.

3.- Se recuerda el uso obligatorio de mascarillas y mantenimiento de distancia mínima de 2 metros especialmente si tienen acceso en la Oficina Judicial en su contacto con el personal del Juzgado.

4.- Las partes deberán remitir la documentación que vaya a aportar como prueba antes de la celebración del juicio y vía LEXNET.

En este momento, es aconsejable no aportar documental por escrito, para evitar contactos con el papel, debido a que es un elemento que favorece los mismos.

Todo ello, sin perjuicio, pueda ser aportada posteriormente por escrito, de entenderse necesario.

Si la parte no pudiera hacerlo previamente al acto de la vista oral, en la misma deberá aportar al Juzgado un CD o elemento similar de almacenaje para su unión a autos, y copia en papel para la otra parte, para que en el acto pueda examinarla.

Reiterando nuevamente que es conveniente en estos meses evitar el contacto con papel.

5.- Igualmente, deberán comunicar a la mayor brevedad al Juzgado, si van a proponer interrogatorio de parte, testifical y/o pericial, si no estaba ya acordado y ello, por cuanto sin citación del Juzgado no se podrá acceder al edificio, al no permitírsele las FFCCSS y Vigilantes de Seguridad del mismo.

6.- Se comunica que las vistas orales serán a puerta cerrada y sin público en tanto dure la situación derivada de COVID-19 y haya que mantener medidas de seguridad acordadas por Ministerio de Sanidad o Consejería competente.

7.- Se informa que las partes, letrados/graduados sociales, testigos y peritos no podrán venir acompañados de personas ajenas al procedimiento.

8.- Se ruega que por las partes y sus representantes legales se valore la necesidad de acudir a la vista oral si no es solicitado su interrogatorio, recordando que las vistas son grabadas, y la necesidad de un número determinado de testigos, sin mermar el legítimo derecho de defensa, pero que en estos momentos debe conjugarse con la situación de crisis sanitaria que padecemos y el horizonte de los próximos meses en los que habrá que seguir adoptando medidas de seguridad.

9.- Se hace saber que no es preceptivo el uso de toga.

10.- En la sala de vistas únicamente permanecerán los letrados/graduados sociales que vayan a celebrar la vista correspondiente, a los que se entregará protector del micrófono que deberán colocar y retirar ellos mismos, depositándolos en el lugar que se le indicará.

Se les hace saber que en la sala existe dispensador de gel hidroalcohólico.

11.- Cualquier duda o cuestión que se suscite habrá de consultarse por los medios indicados en el artículo 23 de RD Ley 16/2020, por vía telefónica o a través del correo electrónico AtPublico.JSocial.2.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

12.- Si por el letrado/graduado social se desea aportar nota de resumen de la intervención oral en la vista y/o resoluciones judiciales a efectos ilustrativos (no es necesario, pero facilita la labor de la Juzgadora), podrá hacerlo vía LEXNET, bien antes de la vista o inmediatamente después en cuanto sea posible, haciéndolo saber. No se recogerá en papel al no ser esencial.

13.- Se recomienda puntualidad y que las intervenciones se ajusten al tiempo estrictamente necesario. Ello en orden a evitar que pudiera concurrir partes, profesionales, testigos y peritos de los siguientes pleitos en la sala de espera que es de reducidas dimensiones, y conllevara problemas de aglomeración, y máxime cuando entre juicio y juicio hay que realizar tareas de limpieza.

Se ruega la mayor comprensión, paciencia y actitud de colaboración, ya que estamos en un momento donde la dinámica habitual de los Juzgados está completamente alterada, con la consabida falta de recursos técnicos, materiales y personales.

El Juzgado intentará suplirlos con empatía y buena disposición, conocedores de la situación en la que vivimos en la actualidad, e intentará facilitar en todo lo posible que las vistas se desarrollen de la manera más eficiente posible, dentro de las posibilidades que tenemos.

Se tratará de ser lo más puntual posible, adoptando todas las medidas para ello, pero es posible que se produzca algún retraso, debido precisamente a todo lo expuesto, pero lo que esté dentro de la competencia de este Juzgado y en sus “manos” se intentará hacerlo con la mayor diligencia posible.

Si las partes fueran a desistir, allanarse o conciliar y lo supieran antes del día de la fecha prevista juicio oral, podrán comunicarlo por escrito al Juzgado, que dictará la correspondiente resolución el Juzgado, evitando así desplazamiento al edificio judicial.

Se hace especialmente necesaria la colaboración de TOD@S.

Notifíquese a las partes, haciéndole saber que contra esta resolución cabe recurso de reposición en los plazos establecidos legalmente.

Y para que sirva de notificación al demandado JET ASESORES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Romina Rodríguez Arcay.

4W-5990

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1144/2018 Negociado: F

N.I.G.: 4109144420180012296

De: D/Dª. LORENA NORIEGA NAVARRO

Abogado: JOSE MARIA RODRIGUEZ GUTIERREZ

Contra: D/Dª. ARTESANOS IMPORTACION SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1144/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. LORENA NORIEGA NAVARRO contra ARTESANOS IMPORTACION SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

Por RD 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; que fue modificado por RD 465/2020, de 17 de marzo. En la DA 2ª del RD 463/2020 se acordó “1. Se suspenden los términos y se interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. El cómputo de plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto, o, en su caso, las prórrogas del mismo.”

Por lo anterior, quedaron suspendidas todas las actuaciones judiciales en este Juzgado.

Por RD 537/2020 de 22 de mayo que prorrogó el estado de alarma, se acordó el levantamiento el día 4 de junio de 2020 de la suspensión de los plazos procesales.

Por lo tanto, en relación con la vista que estaba suspendida en este procedimiento, se acuerda NUEVO SEÑALAMIENTO para el día 23 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:30 HORAS.

En la situación de crisis sanitaria con ocasión del COVID-19 y con la finalidad de evitar el riesgo para la salud en el ámbito de los edificios judiciales y para una adecuada celebración de la misma con seguridad y en orden a prevenir los contagios por COVID-19, hay que tener en cuenta los siguientes puntos:

1.- Las partes y sus representantes legales deberán presentarse 20 minutos antes en la Oficina Judicial sita en Planta 5ª del Edificio NOGA sito en Avda. La Buhaira 26 para el acto de conciliación previo ante la Sra. Letrada Administración de Justicia.

Si fuera de los pleitos en los que no es preceptiva la conciliación previa ante la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, deberán acudir directamente a la Sala de Vistas designada para este Juzgado a la hora indicada en la citación.

Es conveniente que el letrado/graduado social designado tenga otorgada previamente la representación. Se recomienda que se haga la misma por medios telemáticos.

2.- Las partes y sus representantes legales deben aportar previamente número de teléfono para facilitar el acceso al edificio judicial, en caso de que sea necesario y hubiera alguna incidencia.

3.- Se recuerda el uso obligatorio de mascarillas y mantenimiento de distancia mínima de 2 metros especialmente si tienen acceso en la Oficina Judicial en su contacto con el personal del Juzgado.

4.- Las partes deberán remitir la documentación que vaya a aportar como prueba antes de la celebración del juicio y vía LEXNET.

En este momento, es aconsejable no aportar documental por escrito, para evitar contactos con el papel, debido a que es un elemento que favorece los mismos.

Todo ello, sin perjuicio, pueda ser aportada posteriormente por escrito, de entenderse necesario.

Si la parte no pudiera hacerlo previamente al acto de la vista oral, en la misma deberá aportar al Juzgado un CD o elemento similar de almacenaje para su unión a autos, y copia en papel para la otra parte, para que en el acto pueda examinarla.

Reiterando nuevamente que es conveniente en estos meses evitar el contacto con papel.

5.- Igualmente, deberán comunicar a la mayor brevedad al Juzgado, si van a proponer interrogatorio de parte, testifical y/o pericial, si no estaba ya acordado y ello, por cuanto sin citación del Juzgado no se podrá acceder al edificio, al no permitírsele las FCCSS y Vigilantes de Seguridad del mismo.

6.- Se comunica que las vistas orales serán a puerta cerrada y sin público en tanto dure la situación derivada de COVID-19 y haya que mantener medidas de seguridad acordadas por Ministerio de Sanidad o Consejería competente.

7.- Se informa que las partes, letrados/graduados sociales, testigos y peritos no podrán venir acompañados de personas ajenas al procedimiento.

8.- Se ruega que por las partes y sus representantes legales se valore la necesidad de acudir a la vista oral si no es solicitado su interrogatorio, recordando que las vistas son grabadas, y la necesidad de un número determinado de testigos, sin mermar el legítimo derecho de defensa, pero que en estos momentos debe conjugarse con la situación de crisis sanitaria que padecemos y el horizonte de los próximos meses en los que habrá que seguir adoptando medidas de seguridad.

9.- Se hace saber que no es preceptivo el uso de toga.

10.- En la sala de vistas únicamente permanecerán los letrados/graduados sociales que vayan a celebrar la vista correspondiente, a los que se entregará protector del micrófono que deberán colocar y retirar ellos mismos, depositándolos en el lugar que se le indicará.

Se les hace saber que en la sala existe dispensador de gel hidroalcohólico.

11.- Cualquier duda o cuestión que se suscite habrá de consultarse por los medios indicados en el artículo 23 de RD Ley 16/2020, por vía telefónica o a través del correo electrónico AtPublico.JSocial.2.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

12.- Si por el letrado/graduado social se desea aportar nota de resumen de la intervención oral en la vista y/o resoluciones judiciales a efectos ilustrativos (no es necesario, pero facilita la labor de la Juzgadora), podrá hacerlo vía LEXNET, bien antes de la vista o inmediatamente después en cuanto sea posible, haciéndolo saber. No se recogerá en papel al no ser esencial.

13.- Se recomienda puntualidad y que las intervenciones se ajusten al tiempo estrictamente necesario. Ello en orden a evitar que pudiera concurrir partes, profesionales, testigos y peritos de los siguientes pleitos en la sala de espera que es de reducidas dimensiones, y conllevara problemas de aglomeración, y máxime cuando entre juicio y juicio hay que realizar tareas de limpieza.

Se ruega la mayor comprensión, paciencia y actitud de colaboración, ya que estamos en un momento donde la dinámica habitual de los Juzgados está completamente alterada, con la consabida falta de recursos técnicos, materiales y personales.

El Juzgado intentará suplirlos con empatía y buena disposición, conocedores de la situación en la que vivimos en la actualidad, e intentará facilitar en todo lo posible que las vistas se desarrollen de la manera más eficiente posible, dentro de las posibilidades que tenemos.

Se tratará de ser lo más puntual posible, adoptando todas las medidas para ello, pero es posible que se produzca algún retraso, debido precisamente a todo lo expuesto, pero lo que esté dentro de la competencia de este Juzgado y en sus “manos” se intentará hacerlo con la mayor diligencia posible.

Si las partes fueran a desistir, allanarse o conciliar y lo supieran antes del día de la fecha prevista juicio oral, podrán comunicarlo por escrito al Juzgado, que dictará la correspondiente resolución el Juzgado, evitando así desplazamiento al edificio judicial.

Se hace especialmente necesaria la colaboración de TOD@S.

Notifíquese a las partes, haciéndole saber que contra esta resolución cabe recurso de reposición en los plazos establecidos legalmente.

Lo mando y firmo. Doy fe.-

EL/LA MAGISTRADO/A

DOY FE EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ARTESANOS IMPORTACION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Romina Rodríguez Arcay.

4W-5984

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 693/2018 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144420180007538

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. POLYTEC APLICACIONES S.L.

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 693/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra POLYTEC APLICACIONES S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a cuatro de septiembre de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, presentó demanda de frente a POLYTEC APLICACIONES S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 693/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 20 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:20 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

- Se requiere al actor a fin de que aporte poder y papeleta de conciliación.

- Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado POLYTEC APLICACIONES S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-5994

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 691/2018 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144420180007513

De: D/Dª. FUNCACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. OBRAS Y PROMOCIONES LA ALQUERIA SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 691/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNCACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra OBRAS Y PROMOCIONES LA ALQUERIA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a cuatro de septiembre de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª FUNCACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, presentó demanda de frente a OBRAS Y PROMOCIONES LA ALQUERIA SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 691/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 20 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:20 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaría Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

- Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado OBRAS Y PROMOCIONES LA ALQUERIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-5992

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 955/2018 Negociado: 1A
N.I.G.: 4109144420180010324
De: D/Dª. JOSE ANTONIO MENDEZ NEIRO
Abogado:
Contra: D/Dª. TRANSPORTES RAFAEL ENRIQUE BERNAL SL
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 955/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE ANTONIO MENDEZ NEIRO contra TRANSPORTES RAFAEL ENRIQUE BERNAL SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADA-JUEZ D./Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ

En SEVILLA, a quince de septiembre de dos mil veinte

Por RD 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; que fue modificado por RD 465/2020, de 17 de marzo. En la DA 2ª del RD 463/2020 se acordó “1. Se suspenden los términos y se interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. El cómputo de plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto, o, en su caso, las prórrogas del mismo.”

Por lo anterior, quedaron suspendidas todas las actuaciones judiciales en este Juzgado.

Por RD 537/2020 de 22 de mayo que prorrogó el estado de alarma, se acordó el levantamiento el día 4 de junio de 2020 de la suspensión de los plazos procesales.

Por lo tanto, en relación con la vista que estaba suspendida en este procedimiento, se acuerda NUEVO SEÑALAMIENTO para el día 19 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 11:30 HORAS.

En la situación de crisis sanitaria con ocasión del COVID-19 y con la finalidad de evitar el riesgo para la salud en el ámbito de los edificios judiciales y para una adecuada celebración de la misma con seguridad y en orden a prevenir los contagios por COVID-19, hay que tener en cuenta los siguientes puntos:

1.- Las partes y sus representantes legales deberán presentarse 20 minutos antes en la Oficina Judicial sita en Planta 5ª del Edificio NOGA sito en Avda. La Buhaira 26 para el acto de conciliación previo ante la Sra. Letrada Administración de Justicia.

Si fuera de los pleitos en los que no es preceptiva la conciliación previa ante la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, deberán acudir directamente a la Sala de Vistas designada para este Juzgado a la hora indicada en la citación.

Es conveniente que el letrado/graduado social designado tenga otorgada previamente la representación. Se recomienda que se haga la misma por medios telemáticos.

2.- Las partes y sus representantes legales deben aportar previamente número de teléfono para facilitar el acceso al edificio judicial, en caso de que sea necesario y hubiera alguna incidencia.

3.- Se recuerda el uso obligatorio de mascarillas y mantenimiento de distancia mínima de 2 metros especialmente si tienen acceso en la Oficina Judicial en su contacto con el personal del Juzgado.

4.- Las partes deberán remitir la documentación que vaya a aportar como prueba antes de la celebración del juicio y vía LEXNET.

En este momento, es aconsejable no aportar documental por escrito, para evitar contactos con el papel, debido a que es un elemento que favorece los mismos.

Todo ello, sin perjuicio, pueda ser aportada posteriormente por escrito, de entenderse necesario.

Si la parte no pudiera hacerlo previamente al acto de la vista oral, en la misma deberá aportar al Juzgado un CD o elemento similar de almacenaje para su unión a autos, y copia en papel para la otra parte, para que en el acto pueda examinarla.

Reiterando nuevamente que es conveniente en estos meses evitar el contacto con papel.

5.- Igualmente, deberán comunicar a la mayor brevedad al Juzgado, si van a proponer interrogatorio de parte, testifical y/o pericial, si no estaba ya acordado y ello, por cuanto sin citación del Juzgado no se podrá acceder al edificio, al no permitírsele las FFCCSS y Vigilantes de Seguridad del mismo.

6.- Se comunica que las vistas orales serán a puerta cerrada y sin público en tanto dure la situación derivada de COVID-19 y haya que mantener medidas de seguridad acordadas por Ministerio de Sanidad o Consejería competente.

7.- Se informa que las partes, letrados/graduados sociales, testigos y peritos no podrán venir acompañados de personas ajenas al procedimiento.

8.- Se ruega que por las partes y sus representantes legales se valore la necesidad de acudir a la vista oral si no es solicitado su interrogatorio, recordando que las vistas son grabadas, y la necesidad de un número determinado de testigos, sin mermar el legítimo derecho de defensa, pero que en estos momentos debe conjugarse con la situación de crisis sanitaria que padecemos y el horizonte de los próximos meses en los que habrá que seguir adoptando medidas de seguridad.

9.- Se hace saber que no es preceptivo el uso de toga.

10.- En la sala de vistas únicamente permanecerán los letrados/graduados sociales que vayan a celebrar la vista correspondiente, a los que se entregará protector del micrófono que deberán colocar y retirar ellos mismos, depositándolos en el lugar que se le indicará.

Se les hace saber que en la sala existe dispensador de gel hidroalcohólico.

11.- Cualquier duda o cuestión que se suscite habrá de consultarse por los medios indicados en el artículo 23 de RD Ley 16/2020, por vía telefónica o a través del correo electrónico AtPublico.JSocial.2.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

12.- Si por el letrado/graduado social se desea aportar nota de resumen de la intervención oral en la vista y/o resoluciones judiciales a efectos ilustrativos (no es necesario, pero facilita la labor de la Juzgadora), podrá hacerlo vía LEXNET, bien antes de la vista o inmediatamente después en cuanto sea posible, haciéndolo saber. No se recogerá en papel al no ser esencial.

13.- Se recomienda puntualidad y que las intervenciones se ajusten al tiempo estrictamente necesario. Ello en orden a evitar que pudiera concurrir partes, profesionales, testigos y peritos de los siguientes pleitos en la sala de espera que es de reducidas dimensiones, y conllevara problemas de aglomeración, y máxime cuando entre juicio y juicio hay que realizar tareas de limpieza.

Se ruega la mayor comprensión, paciencia y actitud de colaboración, ya que estamos en un momento donde la dinámica habitual de los Juzgados está completamente alterada, con la consabida falta de recursos técnicos, materiales y personales.

El Juzgado intentará suplirlos con empatía y buena disposición, conocedores de la situación en la que vivimos en la actualidad, e intentará facilitar en todo lo posible que las vistas se desarrollen de la manera más eficiente posible, dentro de las posibilidades que tenemos.

Se tratará de ser lo más puntual posible, adoptando todas las medidas para ello, pero es posible que se produzca algún retraso, debido precisamente a todo lo expuesto, pero lo que esté dentro de la competencia de este Juzgado y en sus "manos" se intentará hacerlo con la mayor diligencia posible.

Si las partes fueran a desistir, allanarse o conciliar y lo supieran antes del día de la fecha prevista juicio oral, podrán comunicarlo por escrito al Juzgado, que dictará la correspondiente resolución el Juzgado, evitando así desplazamiento al edificio judicial.

Se hace especialmente necesaria la colaboración de TOD@S.

Notifíquese a las partes, haciéndole saber que contra esta resolución cabe recurso de reposición en los plazos establecidos legalmente.

Lo mando y firmo. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado TRANSPORTES RAFAEL ENRIQUE BERNAL SL y TRANSPORTES E HIJOS SCA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-5996

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109142120170057398

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1792/2017. Negociado: 11.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Gandara SV S.A.R.L.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrado: Sr. Álvaro Martínez Santos.

Contra: José María Arroyo Rodríguez.

Doña Cecilia Carande Cameno Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital, doy fe y testimonio:

Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado sentencia de fecha 23 de julio de 2020 que en extracto dice:

SENTENCIA NÚM. 137/2020

En Sevilla a 27 de julio de 2020.

Vistos por mí, Francisco Javier Millán Bermúdez, Magistrado- Juez Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Sevilla, las presentes actuaciones de juicio ordinario, registradas con el número 1792/17, promovidas por la mercantil Gandara SV S.A.R.L., representada por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá, contra don José María Arroyo Rodríguez, con D.N.I. núm. 28628802-N, en situación procesal de rebeldía, he dictado la presente en base a los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá, en nombre y representación de la mercantil Gandara SV S.A.R.L., contra don José María Arroyo Rodríguez, con D.N.I. núm. 28628802-N, en situación procesal de rebeldía:

- 1) Se declara el vencimiento anticipado del contrato de préstamo hipotecario convenido por las partes mediante escritura de préstamo con garantía hipotecaria autorizada el día 22 de marzo de 2002, en Sevilla autorizada por el Notario, don José Javier de Pablo Carrasco, bajo el número 814 de su protocolo, novada y cancelada posteriormente y subrogada por el deudor en escritura de fecha 21 de julio de 2006 por el Notario de Sevilla, don José Javier de Pablo Carrasco, bajo el número 2327 de su protocolo, por causa de la insolvencia y el incumplimiento grave y esencial de la obligación de pago del deudor acreditado en autos así como la caducidad o pérdida del beneficio del plazo.
- 2) Se Condena al demandado al pago de la totalidad de las cantidades debidas a la actora por principal así como por intereses ordinarios devengados que asciende a la cantidad de ocho mil trescientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (8.359,44 €), más el interés remuneratorio que se genere al tipo pactado desde la presentación de la demanda y hasta el dictado de la Sentencia, y a partir de la misma, los intereses establecidos en el artículo 576 de la LEC hasta el completo pago.
- 3) Se declara que la actora tiene derecho a la ejecución de la sentencia que se dicte en su día se realizará con cargo, entre otros, al derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del contrato impagado, conservando dicha hipoteca su preferencia y rango tal como fue pactada en la escritura referida.
- 4) Se imponen las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente a las partes, poniéndose en su conocimiento que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a su notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4000.0000.00.179217, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Líbrese y únase testimonio de la presente a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Sevilla.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente.

En Sevilla a 27 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Carande Cameno.

36W-4497-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Directora General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación dictó resolución número 5835 con fecha 28 de septiembre de 2020, con siguiente tenor literal:

«La Excm. Junta de Gobierno, mediante acuerdo de 14 de febrero de 2020, aprobó la convocatoria pública para el procedimiento de selección de participantes y en su caso, de concesión de ayudas del proyecto Redes+ del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación del Fondo Social Europeo. Asimismo, se facultó a la Directora General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social para conceder las ayudas derivadas de esta Convocatoria Pública de subvenciones y para dictar cuantas resoluciones e instrucciones fuesen precisas en orden al cumplimiento y efectividad de los acuerdos adoptados y a la ejecución y desarrollo de la Convocatoria aprobada.

El Servicio de Programas de Empleo interesa la publicación de la Convocatoria de participación en los 18 Itinerarios Integrados que constarán de formación específica, y prácticas profesionales en entornos reales de trabajo sujetos a los certificados de profesionalidad (especialidades detalladas en anexo adjunto). De conformidad con la Base Tercera del procedimiento de selección de participantes y en su caso, de concesión de ayudas del proyecto Redes+ del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación del Fondo Social Europeo.

En consecuencia, en uso de la competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 14 de febrero de 2020, resuelvo:

Primero.—Aprobar la Convocatoria de participación de las dieciocho ediciones de los dieciocho Itinerarios Integrados que constarán de formación específica, y prácticas profesionales en entornos reales de trabajo sujetos a los certificados de profesionalidad, según anexo adjunto y de conformidad con las Bases que rigen el procedimiento de selección de participantes y en su caso, de concesión de ayudas del proyecto Redes+ del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación del Fondo Social Europeo.

Segundo.—Publicar la Convocatoria de participación de las dieciocho ediciones de los dieciocho Itinerarios Integrados que contemplan formación específica, y prácticas profesionales en entornos reales de trabajo sujetos a los certificados de profesionalidad en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.»

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SIN FORMACIÓN ESPECÍFICA

Denominación Itinerario Formativo: PROBADOR/A AJUSTADOR/A DE PLACAS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS II						N.º Itinerario: 91					
Colectivos destinatarios			Ámbito Territorial			N.º Participantes					
JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS PARADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 55 AÑOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INMIGRANTES MINORÍAS ÉTNICAS Y COMUNIDADES MARGINADAS OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS OTRAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD			CIUDAD DE SEVILLA			15					
Sector Profesión						Denominación Profesional					
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA. EQUIPOS ELECTRÓNICOS						OPERADOR/A DE ENSAMBLADO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS					
Certificado de profesionalidad de referencia						Código					
OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS						ELEQ0111					
Nivel de acceso. NIVEL 1 (Art. 20 R.D. 34/2008, de 18 de enero)											
Sin requisitos académicos ni profesionales.											
En posesión de competencias claves en lecto-escritura, comprensión y cálculo.											
Distribución Horaria											
Formación Específica	Prácticas Profesionales	Transversales			Total Transversales	Complementarias			Total Complementarias	Horas de Tutorías	Horas Totales
		Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	Igualdad de Trato y no discriminación	Desarrollo Sostenible, cuidado y respeto del medio ambiente		Búsqueda de Empleo por cuenta ajena y propia	TIC	Desarrollo de Competencias transversales y para el empleo			
310	80	5	5	5	15	8	7	10	25	10	440

Denominación Itinerario Formativo: ORDENANZA/ TELEFONISTA I						N.º Itinerario: 101					
Colectivos destinatarios					Ámbito Territorial				N.º Participantes		
JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS PARADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 55 AÑOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INMIGRANTES MINORÍAS ÉTNICAS Y COMUNIDADES MARGINADAS OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS OTRAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD					CIUDAD DE SEVILLA				15		
Sector Profesión									Denominación Profesional		
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN									OPERADORES/AS EN CENTRAL TELEFÓNICA		
Certificado de profesionalidad de referencia									Código		
OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES									ADGG0408		
Nivel de acceso. NIVEL 1 (Art. 20 R.D. 34/2008, de 18 de enero)											
Sin requisitos académicos ni profesionales.											
En posesión de competencias claves en lecto-escritura, comprensión y cálculo											
Distribución Horaria											
Formación Específica	Prácticas Profesionales	Transversales			Total Transversales	Complementarias			Total Complementarias	Horas de Tutorías	Horas Totales
		Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	Igualdad de Trato y no discriminación	Desarrollo Sostenible, cuidado y respeto del medio ambiente		Búsqueda de Empleo por cuenta ajena y propia	TIC	Desarrollo de Competencias transversales y para el empleo			
390	40	5	5	5	15	8	7	10	25	10	480

Denominación Itinerario Formativo: AYUDANTE/A DE COCINA I						N.º Itinerario: 131					
Colectivos destinatarios					Ámbito Territorial			N.º Participantes			
JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS PARADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 55 AÑOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INMIGRANTES MINORÍAS ÉTNICAS Y COMUNIDADES MARGINADAS OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS OTRAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD					CIUDAD DE SEVILLA			15			
Sector Profesión						Denominación Profesional					
HOSTELERÍA Y TURISMO. RESTAURACIÓN						AYUDANTE DE COCINA					
Certificado de profesionalidad de referencia						Código					
OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA						HOTR0108					
Nivel de acceso. NIVEL 1 (Art. 20 R.D. 34/2008, de 18 de enero)											
Sin requisitos académicos ni profesionales.											
En posesión de competencias claves en lecto-escritura, comprensión y cálculo											
Distribución Horaria											
Formación Específica	Prácticas Profesionales	Transversales			Total Transversales	Complementarias			Total Complementarias	Horas de Tutorías	Horas Totales
		Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	Igualdad de Trato y no discriminación	Desarrollo Sostenible, cuidado y respeto del medio ambiente		Búsqueda de Empleo por cuenta ajena y propia	TIC	Desarrollo de Competencias transversales y para el empleo			
270	80	5	5	5	15	8	7	10	25	10	400

Denominación Itinerario Formativo: ANIMADOR/A COMUNITARIO II					N.º Itinerario: 4						
Colectivos destinatarios				Ámbito Territorial		N.º Participantes					
JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS PARADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 55 AÑOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INMIGRANTES MINORÍAS ÉTNICAS Y COMUNIDADES MARGINADAS OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS OTRAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD				CIUDAD DE SEVILLA		15					
Sector Profesión						Denominación Profesional					
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD. ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS						MONITORES/AS DE EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE					
Certificado de profesionalidad de referencia						Código					
DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO, INFANTIL Y JUVENIL						SSCB0209					
Nivel de acceso. NIVEL 2 (Art. 20 R.D. 34/2008, de 18 de enero)											
Graduado ESO/ESA											
Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de Nivel 2											
Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de Nivel 1 de la misma familia y área profesional que el itinerario solicitado											
Cumplir alguno de los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado medio											
Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años											
Distribución Horaria											
Formación Específica	Prácticas Profesionales	Transversales			Total Transversales	Complementarias			Total Complementarias	Horas de Tutorías	Horas Totales
		Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	Igualdad de Trato y no discriminación	Desarrollo Sostenible, cuidado y respeto del medio ambiente		Búsqueda de Empleo por cuenta ajena y propia	TIC	Desarrollo de Competencias transversales y para el empleo			
150	160	5	5	5	15	8	7	10	25	10	360

Denominación Itinerario Formativo: AYUDA A DOMICILIO II					N.º Itinerario: 48						
Colectivos destinatarios			Ámbito Territorial			N.º Participantes					
JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS PARADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 55 AÑOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INMIGRANTES MINORÍAS ÉTNICAS Y COMUNIDADES MARGINADAS OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS OTRAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD			CIUDAD DE SEVILLA			15					
Sector Profesión					Denominación Profesional						
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD. ATENCIÓN SOCIAL					AUX. AYUDA A DOMICILIO						
Certificado de profesionalidad de referencia					Código						
ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO					SSCS0108						
Nivel de acceso. NIVEL 2 (Art. 20 R.D. 34/2008, de 18 de enero)											
Graduado ESO/ESA											
Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de Nivel 2											
Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de Nivel 1 de la misma familia y área profesional que el itinerario solicitado											
Cumplir alguno de los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado medio											
Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años											
Distribución Horaria											
Formación Específica	Prácticas Profesionales	Transversales			Total Transversales	Complementarias		Total Complementarias	Horas de Tutorías	Horas Totales	
		Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	Igualdad de Trato y no discriminación	Desarrollo Sostenible, cuidado y respeto del medio ambiente		Búsqueda de Empleo por cuenta ajena y propia	TIC				Desarrollo de Competencias transversales y para el empleo
480	120	5	5	5	15	8	7	10	25	10	650

Denominación Itinerario Formativo: VIGILANTE SEGURIDAD I		N.º Itinerario: 70								
Colectivos destinatarios		Ámbito Territorial								
JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS PARADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 55 AÑOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INMIGRANTES MINORÍAS ÉTNICAS Y COMUNIDADES MARGINADAS OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS OTRAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD		CIUDAD DE SEVILLA								
Sector Profesión		Denominación Profesional								
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE. SEGURIDAD Y PREVENCIÓN		VIGILANTE DE SEGURIDAD								
Certificado de profesionalidad de referencia		Código								
VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS		SEAD0112								
Nivel de acceso. NIVEL 2 (Art. 20 R.D. 34/2008, de 18 de enero)										
Graduado ESO/ESA										
Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de Nivel 2										
Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de Nivel 1 de la misma familia y área profesional que el itinerario solicitado										
Cumplir alguno de los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado medio										
Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años										
Distribución Horaria										
Formación Específica	Prácticas Profesionales	Transversales		Total Transversales	Complementarias		Total Complementarias	Horas de Tutorías	Horas Totales	
		Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	Desarrollo Sostenible, cuidado y respeto del medio ambiente		Búsqueda de Empleo por cuenta ajena y propia	TIC				
290	40	5	5	15	8	7	10	25	10	380

Denominación Itinerario Formativo: SOLADOR/A ALICATADOR/A				N.º Itinerario: 73							
Colectivos destinatarios		Ámbito Territorial		N.º Participantes							
JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS PARADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 55 AÑOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INMIGRANTES MINORÍAS ÉTNICAS Y COMUNIDADES MARGINADAS OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS OTRAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD		CIUDAD DE SEVILLA		15							
Sector Profesión				Denominación Profesional							
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL. ALBAÑILERÍA Y ACABADOS				SOLADORES, ALICATADORES EN GENERAL							
Certificado de profesionalidad de referencia				Código							
REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN				EOCB0310							
Nivel de acceso. NIVEL 2 (Art. 20 R.D. 34/2008, de 18 de enero)											
Graduado ESO/ESA											
Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de Nivel 2											
Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de Nivel 1 de la misma familia y área profesional que el itinerario solicitado											
Cumplir alguno de los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado medio											
Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años											
Distribución Horaria											
Formación Específica	Prácticas Profesionales	Transversales			Total Transversales	Complementarias		Total Complementarias	Horas de Tutorías	Horas Totales	
		Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	Igualdad de Trato y no discriminación	Desarrollo Sostenible, cuidado y respeto del medio ambiente		Búsqueda de Empleo por cuenta ajena y propia	TIC				Desarrollo de Competencias transversales y para el empleo
670	80	5	5	5	15	8	7	10	25	10	800

Denominación Itinerario Formativo: REPARADOR/A SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS I					N.º Itinerario: 76						
Colectivos destinatarios				Ámbito Territorial		N.º Participantes					
JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS PARADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 55 AÑOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INMIGRANTES MINORÍAS ÉTNICAS Y COMUNIDADES MARGINADAS OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS OTRAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD				CIUDAD DE SEVILLA		15					
Sector Profesión					Denominación Profesional						
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES. SISTEMAS Y TELEMÁTICA					TÉCNICO/A EN SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS						
Certificado de profesionalidad de referencia					Código						
MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS					IFCT0309						
Nivel de acceso. NIVEL 2 (Art. 20 R.D. 34/2008, de 18 de enero)											
Graduado ESO/ESA											
Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de Nivel 2											
Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de Nivel 1 de la misma familia y área profesional que el itinerario solicitado											
Cumplir alguno de los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado medio											
Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años											
Distribución Horaria											
Formación Específica	Prácticas Profesionales	Transversales			Total Transversales	Complementarias			Total Complementarias	Horas de Tutorías	Horas Totales
		Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	Igualdad de Trato y no discriminación	Desarrollo Sostenible, cuidado y respeto del medio ambiente		Búsqueda de Empleo por cuenta ajena y propia	TIC	Desarrollo de Competencias transversales y para el empleo			
470	40	5	5	5	15	8	7	10	25	10	560

Denominación Itinerario Formativo: CARNICERO/A CHARCUTERO/A I						N.º Itinerario: 81					
Colectivos destinatarios				Ámbito Territorial		N.º Participantes					
JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS PARADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 55 AÑOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INMIGRANTES MINORÍAS ÉTNICAS Y COMUNIDADES MARGINADAS OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS OTRAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD				CIUDAD DE SEVILLA		15					
Sector Profesión						Denominación Profesional					
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS. CÁRNICAS						CARNICERO/A CHARCUTERO/A					
Certificado de profesionalidad de referencia						Código					
CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS						INA10108					
Nivel de acceso. NIVEL 2 (Art. 20 R.D. 34/2008, de 18 de enero)											
Graduado ESO/ESA											
Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de Nivel 2											
Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de Nivel 1 de la misma familia y área profesional que el itinerario solicitado											
Cumplir alguno de los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado medio											
Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 25 años											
Distribución Horaria											
Formación Específica	Prácticas Profesionales	Transversales			Total Transversales	Complementarias		Total Complementarias	Horas de Tutorías	Horas Totales	
		Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	Igualdad de Trato y no discriminación	Desarrollo Sostenible, cuidado y respeto del medio ambiente		Búsqueda de Empleo por cuenta ajena y propia	TIC				Desarrollo de Competencias transversales y para el empleo
430	80	5	5	5	15	8	7	10	25	10	560

Denominación Itinerario Formativo: GERENTE PEQUEÑO COMERCIO					N.º Itinerario: 138						
Colectivos destinatarios			Ambito Territorial								
JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS PARADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 55 AÑOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INMIGRANTES MINORÍAS ÉTNICAS Y COMUNIDADES MARGINADAS OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS OTRAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD			CIUDAD DE SEVILLA		15						
Sector Profesión					Denominación Profesional						
COMERCIO Y MARKETING. COMPRAVENTA					GERENTE DE EMPRESA DE COMERCIO AL POR MENOR						
Certificado de profesionalidad de referencia					Código						
ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO					COMT0112						
Nivel de acceso. NIVEL 2 (Art. 20 R.D. 34/2008, de 18 de enero)											
Graduado ESO/ESA											
Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de Nivel 2											
Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de Nivel 1 de la misma familia y área profesional que el itinerario solicitado											
Cumplir alguno de los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado medio											
Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años											
Distribución Horaria											
Formación Específica	Prácticas Profesionales	Transversales			Total Transversales	Complementarias			Total Complementarias	Horas de Tutorías	Horas Totales
		Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	Igualdad de Trato y no discriminación	Desarrollo Sostenible, cuidado y respeto del medio ambiente		Búsqueda de Empleo por cuenta ajena y propia	TIC	Desarrollo de Competencias transversales y para el empleo			
450	80	5	5	5	15	8	7	10	25	10	580

Denominación Itinerario Formativo: CUIDADOR/A DE PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES I							N.º Itinerario: 148				
Colectivos destinatarios			Ámbito Territorial				N.º Participantes				
JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS PARADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 55 AÑOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INMIGRANTES MINORÍAS ÉTNICAS Y COMUNIDADES MARGINADAS OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS OTRAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD			CIUDAD DE SEVILLA				15				
Sector Profesión							Denominación Profesional				
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD. ATENCIÓN SOCIAL							CUIDADOR/A DE PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES				
Certificado de profesionalidad de referencia							Código				
ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES							ASSC0208				
Nivel de acceso. NIVEL 2 (Art. 20 R.D. 38/2008, de 18 de enero)											
Graduado ESO/ESA											
Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de Nivel 2											
Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de Nivel 1 de la misma familia y área profesional que el itinerario solicitado											
Cumplir alguno de los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado medio											
Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años											
Distribución Horaria											
Formación Específica	Prácticas Profesionales	Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	Transversales		Total Transversales	Complementarias			Total Complementarias	Horas de Tutorías	Horas Totales
			Igualdad de Trato y no discriminación	Desarrollo Sostenible, cuidado y respeto del medio ambiente		Búsqueda de Empleo por cuenta ajena y propia	TIC	Desarrollo de Competencias transversales y para el empleo			
370	80	5	5	5	15	8	7	10	25	10	500

Denominación Itinerario Formativo: TÉCNICO/A EN LOGÍSTICA CON INGLÉS I				N.º Itinerario: 18							
Colectivos destinatarios			Ámbito Territorial		N.º Participantes						
JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS PARADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 55 AÑOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INMIGRANTES MINORÍAS ÉTNICAS Y COMUNIDADES MARGINADAS OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS OTRAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD			CIUDAD DE SEVILLA		15						
Sector Profesión				Denominación Profesional							
COMERCIO Y MARKETING. LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE				TÉCNICO/A EN LOGÍSTICA DEL APROVISIONAMIENTO							
Certificado de profesionalidad de referencia				Código							
GESTIÓN Y CONTROL DE APROVISIONAMIENTO				COML0210							
Nivel de acceso. NIVEL 3 (Art. 20 R.D. 34/2008, de 18 de enero)											
Título de Bachillerato											
Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de Nivel 3											
Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de Nivel 2 de la misma familia y área profesional que el itinerario solicitado											
Cumplir alguno de los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado superior											
Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años											
Título Universitario											
Distribución Horaria											
Formación Específica	Prácticas Profesionales	Transversales			Total Transversales	Complementarias			Total Complementarias	Horas de Tutorías	Horas Totales
		Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	Igualdad de Trato y no discriminación	Desarrollo Sostenible, cuidado y respeto del medio ambiente		Búsqueda de Empleo por cuenta ajena y propia	TIC	Desarrollo de Competencias transversales y para el empleo			
370	80	5	5	5	15	8	7	10	25	10	500

Denominación Itinerario Formativo: AGENTE DE IGUALDAD I					N.º Itinerario: 151						
Colectivos destinatarios			Ámbito Territorial		N.º Participantes						
JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS PARADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 55 AÑOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INMIGRANTES MINORÍAS ÉTNICAS Y COMUNIDADES MARGINADAS OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS OTRAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD			CIUDAD DE SEVILLA		15						
Sector Profesión					Denominación Profesional						
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD. FORMACIÓN Y EDUCACIÓN					PROMOTOR/A IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES						
Certificado de profesionalidad de referencia					Código						
PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES					SSCE0212						
Nivel de acceso. NIVEL 3 (Art. 20 R.D. 38/2008, de 18 de enero)											
Título de Bachiller											
Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de Nivel 3											
Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de Nivel 2 de la misma familia y área profesional que el itinerario solicitado											
Cumplir requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado superior											
Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años											
Título Universitario											
Distribución Horaria											
Formación Específica	Prácticas Profesionales	Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	Transversales		Total Transversales	Complementarias		Total Complementarias	Horas de Tutorías	Horas Totales	
			Igualdad de Trato y no discriminación	Desarrollo Sostenible, cuidado y respeto del medio ambiente		Búsqueda de Empleo por cuenta ajena y propia	TIC				Desarrollo de Competencias transversales y para el empleo
450	120	5	5	5	15	8	7	10	25	10	620

ITINERARIOS INTEGRADOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA DE ÁMBITO TERRITORIAL

Zonas de transformación social (Polígono Norte-El Vacie, Barriada El Cerezo, Torreblanca, Tres Barrios-Amate, Polígono Sur y La Plata-Padre Pío-Palmete)

Denominación Itinerario Formativo: OPERARIO/A DE LOGÍSTICA I					N.º Itinerario: 22						
Colectivos destinatarios				Ámbito Territorial		N.º Participantes					
JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS PARADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 55 AÑOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INMIGRANTES MINORÍAS ÉTNICAS Y COMUNIDADES MARGINADAS OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS OTRAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD				ZONAS DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL DE SEVILLA (Polígono Norte-El Vacie, Bda. El Cerezo, Torreblanca, Tres Barrios- Amate, Polígono Sur y La Plata- Padre Pío- Palmete)		15					
Sector Profesión					Denominación Profesional						
COMERCIO Y MARKETING. LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE					TÉCNICO/A EN GESTIÓN DE STOCKS Y ALMACÉN						
Certificado de profesionalidad de referencia					Código						
ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN					COML0110						
Nivel de acceso. NIVEL 1 (Art. 20 R.D. 38/2004, de 18 enero)											
Sin requisitos académicos ni profesionales											
En posesión de competencias claves en lecto-escritur, comprensión y cálculo											
Distribución Horaria											
Formación Específica	Prácticas Profesionales	Transversales			Total Transversales	Complementarias			Total Complementarias	Horas de Tutorías	Horas Totales
		Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	Igualdad de Trato y no discriminación	Desarrollo Sostenible, cuidado y respeto del medio ambiente		Búsqueda de Empleo por cuenta ajena y propia	TIC	Desarrollo de Competencias transversales y para el empleo			
170	40	5	5	5	15	8	7	10	25	10	260

Denominación Itinerario Formativo: MONTADOR/A DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS I					N.º Itinerario: 74						
Colectivos destinatarios					Ámbito Territorial		N.º Participantes				
JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS PARADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 55 AÑOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INMIGRANTES MINORÍAS ÉTNICAS Y COMUNIDADES MARGINADAS OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS OTRAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD					ZONAS DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL DE SEVILLA (Polígono Norte-El Vacie, Bda. El Cerezo, Torreblanca, Tres Barrios- Amate, Polígono Sur y La Plata- Padre Pío-Palmete)		15				
Sector Profesión					Denominación Profesional						
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES. SISTEMAS Y TELEMÁTICA					OPERARIO EN MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICO						
Certificado de profesionalidad de referencia					Código						
OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS					IFCT0108						
Nivel de acceso. NIVEL 1 (Art. 20 R.D. 34/2008, de 18 de enero)											
Sin requisitos académicos ni profesionales											
En posesión de competencias claves en lecto-escritura, comprensión y cálculo											
Distribución Horaria											
Formación Específica	Prácticas Profesionales	Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	Transversales		Total Transversales	Complementarias			Total Complementarias	Horas de Tutorías	Horas Totales
			Igualdad de Trato y no discriminación	Desarrollo Sostenible, cuidado y respeto del medio ambiente		Búsqueda de Empleo por cuenta ajena y propia	TIC	Desarrollo de Competencias transversales y para el empleo			
290	80	5	5	5	15	8	7	10	25	10	420

Denominación Itinerario Formativo: MOZO DE ALMACÉN II					N.º Itinerario: 96						
Colectivos destinatarios				Ámbito Territorial		N.º Participantes					
JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS PARADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 55 AÑOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INMIGRANTES MINORÍAS ÉTNICAS Y COMUNIDADES MARGINADAS OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS OTRAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD				ZONAS DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL DE SEVILLA (Polígono Norte-El Vacie, Bda. El Cerezo, Torreblanca, Tres Barrios- Amate, Polígono Sur y La Plata- Padre Pío-Palmete)		15					
Sector Profesión					Denominación Profesional						
COMERCIO Y MARKETING. LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE					MOZO/A DE ALMACÉN						
Certificado de profesionalidad de referencia					Código						
ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN					COML0110						
Nivel de acceso. NIVEL 1 (Art. 20 R.D. 34/2008, de 18 de enero)											
Sin requisitos académicos ni profesionales											
En posesión de competencias claves en lecto-escritura, comprensión y cálculo											
Distribución Horaria											
Formación Específica	Prácticas Profesionales	Transversales			Total Transversales	Complementarias			Total Complementarias	Horas de Tutorías	Horas Totales
		Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	Igualdad de Trato y no discriminación	Desarrollo Sostenible, cuidado y respeto del medio ambiente		Búsqueda de Empleo por cuenta ajena y propia	TIC	Desarrollo de Competencias transversales y para el empleo			
170	40	5	5	5	15	8	7	10	25	10	260

Denominación Itinerario Formativo: CAMARERO/A BAR- CAFETERÍA						N.º Itinerario: 128								
Colectivos destinatarios					Ámbito Territorial					N.º Participantes				
JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS PARADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 55 AÑOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INMIGRANTES MINORÍAS ÉTNICAS Y COMUNIDADES MARGINADAS OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS OTRAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD					ZONAS DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL DE SEVILLA (Polígono Norte-El Vacie, Bda. El Cerezo, Torreblanca, Tres Barrios- Amate, Polígono Sur y La Plata- Padre Pío- Palmete)					15				
Sector Profesión						Denominación Profesional								
HOSTELERÍA Y TURISMO. RESTAURACIÓN						CAMARERO/A DE BAR- CAFETERÍA								
Certificado de profesionalidad de referencia						Código								
SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA						HOTR0508								
Nivel de acceso. NIVEL 2 (Art. 20 R.D. 34/2008, de 18 de enero)														
Graduado ESO/ESA														
Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de Nivel 2														
Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de Nivel 1 de la misma familia y área profesional que el itinerario solicitado														
Cumplir los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado medio														
Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años														
Distribución Horaria														
Formación Específica	Prácticas Profesionales	Igualdad de oportunidad es entre hombres y mujeres	Igualdad de Trato y no discriminación	Desarrollo Sostenible, cuidado y respeto del medio ambiente	Total Transversales	Búsqueda de Empleo por cuenta ajena y propia	TIC	Desarrollo de Competencias transversales y para el empleo	Total Complement arias	Horas de Tutorías	Horas Totales			
560	80	5	5	5	15	8	7	10	25	10	690			

Denominación Itinerario Formativo: ESTETICISTA						N.º Itinerario: 155								
Colectivos destinatarios					Ámbito Territorial					N.º Participantes				
JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS PARADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 55 AÑOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INMIGRANTES MINORÍAS ÉTNICAS Y COMUNIDADES MARGINADAS OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS OTRAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD					ZONAS DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL DE SEVILLA (Polígono Norte-El Vacie, Bda. El Cerezo, Torreblanca, Tres Barrios- Amate, Polígono Sur y La Plata- Padre Pío- Palmete)					15				
Sector Profesión						Denominación Profesional								
IMAGEN PERSONAL. ESTÉTICA						ESTETICISTA								
Certificado de profesionalidad de referencia						Código								
SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE						IMPP0208								
Nivel de acceso. NIVEL 2														
Graduado ESO/ESA														
Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de Nivel 2														
Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de Nivel 1 de la misma familia y área profesional que el itinerario solicitado														
Cumplir los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado medio.														
Haber superado la prueba de acceso de 25 años y/o 45 años														
Distribución Horaria														
Formación Específica	Prácticas Profesionales	Igualdad de oportunidad es entre hombres y mujeres	Igualdad de Trato y no discriminación	Desarrollo Sostenible, cuidado y respeto del medio ambiente	Total Transversales	Búsqueda de Empleo por cuenta ajena y propia	TIC	Desarrollo de Competencias transversales y para el empleo	Total Complement arias	Horas de Tutorías	Horas Totales			
480	160	5	5	5	15	8	7	10	25	10	690			

Denominación Itinerario Formativo: CARNICERO/A CHARCUTERO/A I						N.º Itinerario: 81								
Colectivos destinatarios					Ámbito Territorial					N.º Participantes				
JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS PARADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 55 AÑOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INMIGRANTES MINORÍAS ÉTNICAS Y COMUNIDADES MARGINADAS OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS OTRAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD					CIUDAD DE SEVILLA					15				
Sector Profesión						Denominación Profesional								
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS. CÁRNICAS						CARNICERO/A CHARCUTERO/A								
Certificado de profesionalidad de referencia						Código								
CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS						INA10108								
Nivel de acceso. NIVEL 2 (Art. 20 R.D. 34/2008, de 18 de enero)														
Graduado ESO/ESA														
Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de Nivel 2														
Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de Nivel 1 de la misma familia y área profesional que el itinerario solicitado														
Cumplir alguno de los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado medio														
Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 25 años														
Distribución Horaria														
Formación Específica	Prácticas Profesionales	Igualdad de oportunidad es entre hombres y mujeres	Igualdad de Trato y no discriminación	Desarrollo Sostenible, cuidado y respeto del medio ambiente	Total Transversales	Búsqueda de Empleo por cuenta ajena y propia	TIC	Desarrollo de Competencias transversales y para el empleo	Total Complement arias	Horas de Tutorías	Horas Totales			
430	80	5	5	5	15	8	7	10	25	10	560			

En Sevilla a 30 de septiembre de 2020.—El Secretario General P.D el Jefe de Servicio de Administración de Empleo, Francisco Martín Tovar.

34W-5999

AGUADULCE

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto altas</i>	<i>Importe</i>
231.480.20	2.ª remesa Ayudas excepcionales autónomos COVID 19	5.100,00€
231.131.04	Ampliación Programa ext. urgencia municipal	9.590,00€
	Total	14.690,00
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto bajas</i>	<i>Importe</i>
920.226.04	Gastos jurídicos duplicados	14.690,00€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Aguadulce a 29 de septiembre de 2020.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

6W-6002

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto del acuerdo de 25 de septiembre de 2020 de la Junta de Gobierno Local, por la que se convoca la concesión de los premios al mérito académico Ciudad de Alcalá para los cursos 2019-2020 y 2020-2021.

BDNS (Identif.): 526754.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526754>

Primero: *Beneficiarios.*

El estudiantado alcalaíno que, reuniendo los requisitos previstos en las bases y en la convocatoria, esté matriculado por primera vez en una Universidad pública durante el curso 2019-2020 o 2020-2021 en un curso completo de Grado Universitario (modalidad Grupo 1), o bien, estar matriculado por primera vez en el primer curso del Ciclo Formativo de Grado Superior en centros públicos o concertados entre los fijados en el catálogo nacional por la administración educativa (modalidad Grupo 2).

Segundo: *Objeto.*

Tiene por objeto la concesión de premios al mérito académico de los cursos 2019-20 y 2020-21.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de junio de 2018, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 155 de fecha 6 de julio de 2018.

Cuarto: *Cuantía.*

El crédito disponible para la dotación de los premios es de 52.400 euros.

Quinto: *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Alcalá de Guadaíra a 5 de octubre de 2020.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

34W-6107

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2009, ha sido aprobado inicialmente el documento que contiene el la modificación del estudio de detalle de la Unidad de Ejecución, núm. 4 «Cercado San Clemente» de La Algaba, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, por iniciativa del Ayuntamiento.

Lo que se somete a un período de información pública por un plazo de veinte días desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el portal de transparencia y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante el período de información pública, podrá examinarse el estudio de detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en los Servicios Técnicos Municipales durante el período de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

En La Algaba a 25 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

36W-8661-P

BADOLATOSA

Resolución 365/2020 de fecha 5 de octubre de 2020 aprobando lista definitiva de admitidos y excluidos, fecha, hora y lugar de la celebración de prueba selectiva y composición de tribunal, para la provisión de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Badolatosa

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de errores en la relación provisional de admitidos y excluidos aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2020 y de conformidad con las Bases de la Convocatoria, vistos los documentos presentados por los aspirantes en el plazo previsto, esta Alcaldía, en virtud de las competencias conferidas por la vigente legislación, por la presente, resuelve

Primero.— Declarar la relación definitiva de admitidos a las pruebas selectivas a los siguientes aspirantes:

Listado provisional de admitidos

Álvarez Suárez, Juan José.
Arniz García, Fabio.
Berlanga de la Pascua, Carlos Miguel.
Dorado Cuevas, Emilio.
Garasa Plata, Florentino.
Giráldez Pavón, José Miguel.
Gómez Garces, Francisco.
Gómez Rodríguez, Florentino.
Guerra García, Luis Antonio.
Jiménez Moyano, Emilio José.
León Márquez, Francisco José.
López Correa, Eva.
Marín Ávila, Jesús.
Mateo Boloix, Francisco Javier.
Mellado Ordóñez, Domingo.
Molero Carmona, José.
Muñoz Morales, Sergio.
Palacios Ayala, Aurelio.
Palomo de la Cruz, Ezequiel.
Pradas Tirado, Andrés.
Regadera Candelario, Julio.
Salas Álvarez, Laura.
Serrano Fuentes, Sergio.
Sobrino Cano, Raul.
Soria Flores, Francisco.
Soto Iborra, Daniel.
Úbeda Zafra, José Antonio.
Vega Leiva, Ismael Santiago.

Segundo.— Declarar excluidos a los aspirantes que se relacionan y que no han abonado o justificado los derechos de examen.

Alba Rando, Rafael.
Capel Campoy, Juan Manuel.
López Gómez, José Antonio.
Mesa Calles, José.
Muñoz Cortes, Diego.
Orta Lagares, José Antonio.
Piña Martínez, Alfonso.
Rodríguez Galván, Enrique Manuel.
Rosales Correa, Francisco José.

Tercero.— Celebrar la primera prueba de aptitud el día 18 octubre, a las 9.00 h. en el Polideportivo Municipal de Herrera (Sevilla) Avda. del Deporte, número 2.

Cuarto.— La composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas se determina en Anexo I.

Quinto.— Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web «www.badolatosa.es».

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web «www.badolatosa.es».

ANEXO I

*Tribunal**Presidente*

Titular: Gustavo Medina Tamames, Policía Nacional.
Suplente: Dolores Romero Pino, Arquitecto del Ayuntamiento de Badolatosa.

Secretario

Titular: José Tenor Fernández, Secretario Interventor Accidental del Ayuntamiento de Badolatosa.
Suplente: Matilde Fuentes García, Funcionaria del Ayuntamiento de Badolatosa.

Vocales

Titulares:

- Daniel Domínguez Páez, Cabo de la Guardia Civil.
- Pedro Botello Galindo, Coordinador del Centro Guadalinfo del Ayuntamiento de Badolatosa.
- Yolanda Tenor Nieto, Técnico de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badolatosa.
- Ana Borrego González, Empleada Pública de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badolatosa.

Suplentes:

- Carmen María Cuevas Cuevas, Técnico Administrativo del Ayuntamiento de Badolatos.
- María José Moriana Castillo, Agente de Dinamización Juvenil del Ayuntamiento de Badolatos.
- Asunción Dorado Pino, Administrativo del Ayuntamiento de Badolatos.

En Badolatos a 5 de octubre de 2020.—El Alcalde, Antonio Manuel González Graciano.

6W-6128

CORIA DEL RÍO

Aprobado inicialmente el Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones de titularidad municipal pertenecientes al Ayuntamiento de Coria del Río, por acuerdo del Pleno de fecha 24 de septiembre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el texto íntegro del texto aprobado inicialmente estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<http://transparencia.coriadelrio.es/es/>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Coria del Río a 29 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

6W-5988

ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llana, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace Saber: Que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2020, el expediente n.º 14/2020 de modificación de crédito en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento, mediante crédito extraordinario, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento para 2020, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que tendrá un mes para resolverlas. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de acuerdo al artículo 171 del precitado TRLRHL.

En Espartinas a 5 de octubre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Los Arcos Llana.

15W-6143

GELVES

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, en relación con el punto séptimo del orden del día: Expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria consistente en crédito extraordinario al amparo de lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales

Segundo.—Exponer el presente acuerdo inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia durante el plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gelves a 30 de septiembre de 2020.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

36W-5979

GELVES

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario hoy día 30 de septiembre de 2020, en relación con el punto octavo del orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de la Escuela de Verano y de actividades socio-culturales de Gelves.

Segundo.—Exponer el presente acuerdo provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las recla-

maciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderán definitivamente adoptados estos acuerdos hasta entonces provisionales.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gelves a 30 de septiembre de 2020.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

6W-5980

GELVES

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario hoy día 30 de septiembre de 2020, en relación con el punto noveno del orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos de Gelves.

Segundo.—Exponer el presente acuerdo provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderán definitivamente adoptados estos acuerdos hasta entonces provisionales.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gelves a 30 de septiembre de 2020.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

6W-5982

GERENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a empresas del municipio de Gerena para atenuar el impacto económico del COVID-19 y promover la reactivación del tejido económico de la localidad.

BDNS (Identif.): 526990.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526990>

Primero: *Personas destinatarias.*

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas/entidades, titulares de una microempresa:

- Personas físicas.
- Personas jurídicas: Únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas.
- Entidades sin personalidad jurídica: Comunidad de bienes o sociedad civil.
- Entidades de Economía Social: Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Gerena.
- Tener la consideración de microempresa o micropyme cumpliendo, por tanto, los efectivos y límites financieros siguientes: que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 personas, y cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros. (Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas; DOUE de 20 de mayo de 2003).
- Estar dadas de alta en una actividad empresarial o profesional de las recogidas en los epígrafes según Anexo I de esta convocatoria. Para ello se tendrán en cuenta los epígrafes que figuren en el certificado de Situación Censal.
- Las empresas deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos o Declaración Responsable antes del día 9 de marzo de 2020.
- Que su actividad empresarial ejercida mediante la apertura al público de locales y establecimientos minoristas haya sido suspendida, según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento.

Quedan excluidas como beneficiarias:

- Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- Las sociedades anónimas.
- Las entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.

También quedan excluidas todas aquellas actividades que pueden tener sus puertas abiertas según se describe en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (Artículo 10).

Segundo: *Objeto.*

1. Apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica por medio del establecimiento de ayudas destinadas a preservar la actividad económica de los sectores empresariales ante esta situación de crisis originada por el brote del COVID-19.

2. En concreto, establece el procedimiento para la concesión de ayudas con destino a sufragar gastos de naturaleza no inventariable en que hayan incurrido los sujetos que puedan adquirir la condición de personas beneficiarias, siempre que la actividad responda a cualquiera de las finalidades siguientes:

- Acciones dirigidas a promover la estabilidad y perdurabilidad de la empresa.
- Acciones dirigidas a realizar actuaciones que colaboren con la consolidación de la empresa ante la situación actual del mercado.
- Acciones dirigidas a proteger la continuidad de productos y/o servicios, así como a la mejora de los existentes.

3. Se consideran actividades empresariales objeto de subvención los establecidos en el Anexo I.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Bases reguladoras de la convocatoria de las Subvenciones destinadas a empresas del municipio de Gerena para atenuar el impacto económico del COVID-19 y promover la reactivación del tejido económico de la localidad, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de octubre de 2020, y publicadas en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

Cuarto: *Financiación.*

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 100.000 euros, que figura consignado en la aplicación presupuestaria 439 47900 del Ayuntamiento de Gerena.

Quinto: *Cuántía.*

Se subvencionará el 100% del total de los gastos subvencionables justificados y debidamente pagados hasta un importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria de 1.000,00 euros (mil euros).

Sexto: *Solicitudes y documentación.*

La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo II.

Séptimo: *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

El Anexo II de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

- A.— En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de la Constitución, s/n, en horario de 9 a 13 horas.
- B.— En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.gerena.es/opencms/opencms/sede>.
- C.— Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>
- D.— En cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes tendrá lugar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta 21 días hábiles después de su publicación.

En Gerena a 6 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

34W-6157

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020 ha aprobado inicialmente una modificación presupuestaria del Presupuesto para el ejercicio 2020, en la modalidad de transferencia de crédito núm. 6.20. Dicha modificación se expone al público por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

En Gines a 1 de octubre de 2020.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

36W-6031

EL MADROÑO

Don Antonio López Rubiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2020, junto con sus Bases de Ejecución, Anexo de Personal y Anexo de Inversiones.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de quince días. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo.

En El Madroño a 1 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio López Rubiano.

15W-6020

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Mediante Decreto de Alcaldía número 1303/2020, de fecha 30 de septiembre, se han aprobado las siguientes bases de proceso selectivo para la ampliación de la bolsa de Operarios de Limpieza y Operarios de Servicios Múltiples, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero: Aprobar la convocatoria de presentación de solicitudes a las Bolsas de Empleo para los contratos temporales regulados en el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal y que deban celebrar el Ayuntamiento o La Agencia Pública de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo (Apal), en las categorías de Operarios de Limpieza y Operarios de Servicios Múltiples.

La características de la contratación son:

• Duración y tipo de jornada:

— Un mes a media jornada para las contrataciones en la categoría de Operario de limpieza.

— Un mes a jornada completa para la categoría de Operario de Servicios Múltiples.

• Los candidatos resultantes del presente proceso selectivo se incorporarán en sus respectivas Bolsas por orden de prelación a partir del último del listado contemplado en el Decreto 174/2019, de 12 de febrero.

• Se establece un período de prueba ordinario de ocho días naturales, si no se emitiera informe por parte del servicio, se entenderá como superado.

Segundo: El plazo queda abierto sólo y exclusivamente para quienes no formen parte de las bolsas vigentes de Operarios de Limpieza y Operarios de Servicios Múltiples. Los integrantes en la bolsa vigente de ambas ocupaciones pueden consultarse en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+hK7UxTp/2wht1ZMw09UtA==>

Tercero: Fijar un plazo de 30 días naturales para la presentación de nuevas solicitudes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Las personas interesadas en participar deberán tener toda la documentación entregada el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto: Admisión de aspirantes.

Quienes deseen formar parte en este proceso selectivo, deberán hacerlo constar en el modelo de instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente que se adjunta como anexo en las presentes Bases y que así mismo será facilitado por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Plaza de Antonio Mairena,1).

Podrán presentarse las solicitudes en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que envíen su instancia de participación a través de los medios oficialmente establecidos (Oficinas de Correos, Subdelegación del Gobierno, etc) deberán enviarlas además por fax al número 955748828, con el objeto de que el Ayuntamiento tenga constancia de la presentación de las solicitudes dentro del plazo establecido.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

Documentación obligatoria.

• Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o N.I.E de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.

• Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.

• Fotocopia del libro de familia completo.

• Volante de empadronamiento colectivo (no será necesario aportarlo para los empadronados en Mairena del Alcor, si así lo autorizan en el anexo de solicitud).

Documentación opcional.

Se deberán presentar, además, los justificantes que acrediten las situaciones que estimen oportunas alegar conforme al baremo de la convocatoria, teniendo en cuenta que se valorarán únicamente aquellas situaciones que se indican en el baremo y que se acrediten mediante la documentación indicada a continuación, en el plazo establecido.

Punto 2.— *Formación.*

Los/as solicitantes en caso de tener formación relacionada con el puesto solicitado, deberán aportar fotocopias de los certificados de cursos, seminarios, becas, etc para ser tenidos en cuenta para su valoración.

Punto 3.— *Experiencia.*

Los solicitantes deberán aportar fotocopias de los contratos de trabajo, certificados de empresa, etc, para la acreditación de servicios prestados en puesto de igual o superior categoría y cualificación.

Punto 4.— *Situación socio-económica.*

• Situación económica.

En caso de no firmar autorización expresa al Ayuntamiento para recabar datos a la Agencia Tributaria, deberá presentar Fotocopia de la Declaración de la renta del último ejercicio fiscal o ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en el ejercicio 2019.

Quinto: Aplicar el Baremo, así como la valoración de la Situación Socio-económica, quedando como sigue:

1. Situación laboral: Tiempo efectivo trabajado en los últimos dos años, (a contar desde el día anterior a la publicación de la oferta). Se otorgará al solicitante tantos puntos como le corresponda en función de la siguiente escala:

Hasta 1 mes: 12 puntos.

De 1 mes y un día a 3 meses: 11 puntos.

De 3 meses y un día a 5 meses: 10 puntos.

De 5 meses y un día a 7 meses: 9 puntos.

De 7 meses y un día a 9 meses: 8 puntos.

De 9 meses y un día a 11 meses: 7 puntos.

De 11 meses y un día a 13 meses: 6 puntos.

De 13 meses y un día a 15 meses: 5 puntos.

De 15 meses y un día a 17 meses: 4 puntos.

De 17 meses y un día a 19 meses: 3 puntos.

De 19 meses y un día a 21 meses: 2 puntos.

De 21 meses y un día a 23 meses: 1 puntos.

De 23 meses y un día en adelante: 0 puntos.

2.— Formación:

A) Por la participación en Cursos, Seminarios, Máster y Becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 6 puntos en la forma siguiente.

<i>Duración (Horas)</i>	<i>Con aprovechamiento</i>		<i>Asistencia</i>	
	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>
Hasta 20 horas	0.5	0.25	0.38	0.190
de 21 a 40 horas	0.75	0.375	0.57	0.285
de 41 a 100 horas	1	0.5	0.76	0.380
de 101 a 200 horas	1.5	0.75	1.14	0.570
de 201 a 300 horas	2	1	1.52	0.760
Mas de 300 horas	3	2	1.75	1

Cuando no determinen el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas.

Tendrán consideración de cursos oficiales los organizados por instituciones públicas, la Universidad u otras entidades o centros docentes públicos o privados, cuando estén homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación. La determinación de la relación directa será libremente apreciada por la comisión de valoración, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

B) Titulaciones: por poseer titulación académica distinta de la exigida siempre que guarde relación con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de 1 punto:

- Grado de Doctor: 1,00 punto.
- Título Universitario Superior: 0,80 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,60 puntos.
- Bachiller Superior o equivalente: 0,40 puntos.
- E.S.O., Graduado Escolar, F.P. I o equivalente: 0,20 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

3.— Experiencia: la experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados en puesto de igual o superior categoría y cualificación, hasta un máximo de 7 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma que sigue: 0,3 puntos por cada 30 días de experiencia.

4.— Situación económico familiar.

Para su valoración se utilizará como criterio de medida la renta familiar per cápita (total de los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en el último ejercicio fiscal/número miembros). Entendiendo por unidad familiar la que se contempla en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes matizaciones:

- En caso de matrimonio no separado legalmente, la integrada por los cónyuges y, si los hubiere:

1.— Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

2.— Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

• En defecto de matrimonio (parejas de hecho registradas formalmente), o en los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

• No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Esta variable se medirá en una escala de 0 a 35 puntos.

Ingresos referidos a la unidad familiar:

— Renta per cápita familiar inferior a 100€/mes	35 puntos
— Renta per cápita familiar entre 101 a 150€/mes	30 puntos
— Renta per cápita familiar entre 151 a 200€/mes	25 puntos
— Renta per cápita familiar entre 201 a 250€/mes	20 puntos
— Renta per cápita familiar entre 251 a 300€/mes	15 puntos
— Renta per cápita familiar entre 301 a 350€/mes	10 puntos
— Renta per cápita familiar entre 351 a 400€/mes	5 puntos
— Renta per cápita familiar > 401€/mes	0 puntos

2.— Situación familiar.

Se valorarán las siguientes circunstancias:

- Familias con hijos menores a cargo (Por cada hijo/hija)..... 5 puntos
- Totalidad de los miembros de la unidad familiar en desempleo 10 puntos

3.— Vivienda.

- Estar empadronado en el municipio Mairena del Alcor con una antigüedad mínima de 6 meses: 15 puntos.

Los méritos serán baremables por el Tribunal, siempre y cuando se acredite por los aspirantes que han sido finalizados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sexto: Dar la más amplia difusión a la presente convocatoria para general conocimiento mediante la inserción de anuncios en los tablones del Ayuntamiento, APAL, Página web de la Corporación y Radio Municipal, así como a través de cualquier otro medio de comunicación social que se estime adecuado al efecto.

ANEXO I

Modelo oficial de solicitud en la ampliación de bolsa para aspirantes a contratos temporales regidos por el reglamento regulador de procedimientos de contratación laboral temporal puestos Operario Limpieza y Operario Servicios Múltiples.

Apellidos: _____ Nombre: _____
 Fecha de nacimiento: _____ DNI: _____
 Dirección: _____ Localidad: _____
 Teléfonos: _____ Email: _____

Elegir y marcar solo una categoría profesional:

Limpieza Edificios Públicos ☐

Operario Servicios Múltiples ☐

Declaro que reúno las condiciones exigidas para la participación en el mismo y acompaño a la presente solicitud, la documentación justificativa de la situación social y profesional para la valoración por parte del Ayuntamiento conforme al baremo establecido en el art. 9 del Reglamento de Contratación Laboral Temporal, «Boletín Oficial» de la provincia n.º 93 de 24 de abril de 2014.

Solicito ser admitido en el procedimiento para la cobertura de los contratos temporales que se rigen por el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal para las referidas categorías.

Autorizan expresamente las personas firmantes, al Ayuntamiento de Mairena del Alcor a recabar información de la Agencia Tributaria correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y a la aportación del volante de empadronamiento colectivo. La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

Solicitante		
Nombre y apellidos	DNI	Firma
Unidad familiar (firmar los miembros mayores de 18 años, y entre 16 y 18 años, el padre, madre o tutor/a)		
Nombre y apellidos	DNI	Firma

En Mairena del Alcor a ____ de _____ de 2020.

Fdo: _____

El/la solicitante

Protección de datos: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales, le informamos que sus datos personales contenidos en el presente documento serán incluidos en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Mairena del Alcor. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales, dirigiéndose a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@mairenadelalcor.es o bien Dirigiéndose al Ayuntamiento de Mairena del Alcor en la dirección Plaza de Antonio Mairena, 1 Mairena del Alcor C.P. 41510 (Sevilla), acompañando con DNI o documento fehaciente de identidad.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 1 de octubre de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

6W-6001

MARCHENA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2020 acordó ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia 2776/2020, de 11 de septiembre de 2020 por la que se procedió a la modificación presupuestaria 49/2020, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al 20% del superávit presupuestario del ejercicio 2.019 por un importe de 248.000 euros. A estos actos administrativos no les son de aplicación la norma sobre reclamación y publicidad de los presupuestos de acuerdo con las excepciones contenidas al efecto en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo.

En Marchena a 29 de septiembre de 2020.—La Secretaria General, Carmen Simón Nicolás.

36W-5972

MARTÍN DE LA JARA

Extracto de la Convocatoria Ayudas COVID-19, del Ayuntamiento de Martín de la Jara, sobre empresarios autónomos, con establecimiento, del municipio especialmente afectados por el cierre obligatorio de sus actividades como medida para facilitar su reapertura tras el levantamiento del estado de alarma.

BDNS(Identif.):526832

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526832>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrá tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas los empresarios y empresarias individuales autónomos, válidamente constituidos y dados de alta en el RETA en el momento de presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica

(con establecimiento y disponer de la respectiva licencia) en Martín de la Jara relacionada en los epígrafes del IAE contenidos en el artículo 3 de las bases de la convocatoria.

Segundo. *Objeto.*

La subvención tiene por objeto paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre los pequeños empresarios autónomos de Martín de la Jara que han tenido que cerrar sus establecimientos, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora de las bases de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas del Ayuntamiento de Martín de la Jara destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19 sobre empresarios autónomos, con establecimiento, del municipio especialmente afectados por el cierre obligatorio de sus actividades como medida para facilitar su reapertura tras el levantamiento del estado de alarma, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º. 211, de fecha 10 de septiembre de 2020.

Cuarto. *Cuantía de la ayuda.*

El importe de la subvención a conceder se establece en una ayuda máxima de 300,00 euros por persona beneficiaria.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tal y como se recoge en el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. *Otros datos.*

Deberán acompañarse a la solicitud los siguientes documentos:

1. Solicitud, según modelo normalizado que figura como Anexo I.
2. Modelo normalizado de autorización del interesado para que el Ayuntamiento recabe datos que figura como Anexo II.
3. Modelo normalizado de la cuenta justificativa que figura como Anexo III, así como, los documentos que se relacionan en el mismo.

En Martín de la Jara a 5 de octubre de 2020.— El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

15W-6141

LOS MOLARES

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2020, adoptó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las licencias de vado permanente y contravado en Los Molares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia de treinta días hábiles a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, contados a partir del siguiente a aquél en que figure inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En caso de que éstas no se formularan, la aprobación de la ordenanza municipal señalada anteriormente, hasta entonces inicialmente, será elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo, con independencia de la necesidad de publicación del Texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Los Molares a 30 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Javier Veira Villatoro.

36W-6029

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 8 del Presupuesto prorrogado de 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que también se insertará en la página web del Ayuntamiento. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en el Portal de la Transparencia, en la siguiente dirección: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De presentarse reclamaciones serán conocidas y resueltas por el Ayuntamiento Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto 2/2004, sobre los siguientes aspectos:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, ordenándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 1 de octubre de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

34W-6012

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 9 del Presupuesto prorrogado de 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que también se insertará en la página web del Ayuntamiento. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en el Portal de la Transparencia, en la siguiente dirección: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De presentarse reclamaciones serán conocidas y results por el Ayuntamiento Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto 2/2004, sobre los siguientes aspectos:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, ordenándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 1 de octubre de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

34W-6011

MORÓN DE LA FRONTERA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2020, aprobó inicialmente la actualización y modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Morón de la Frontera.

Lo que se hace público por plazo de treinta días previa inserción del correspondiente Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, para que por los interesados se puedan presentar alegaciones que, de haberlas, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

El plazo de 30 días, empezará a contar a partir del día siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el diario oficial.

De no presentarse alegaciones, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, procediéndose a su publicación conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

El expediente podrá consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: https://aytomoron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion

En Morón de la Frontera a 2 de octubre de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-6131

MORÓN DE LA FRONTERA

Por Resolución de la Alcaldía núm. 1517/2020, de 22 de septiembre, se acordó admitir a trámite el proyecto de actuación en suelo no urbanizable, solicitado por Diazmo, C.B., para legalización de vivienda y edificaciones agropecuarias y anexo, ubicado en la finca sita en el polígono núm. 80, parcela núm. 32, de este término municipal.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, a contar del siguiente al que aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por los interesados se puedan presentar alegaciones.

En Morón de la Frontera a 23 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-5753-P

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado con carácter inicial por el Pleno Municipal de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos suplementos de créditos financiado con cargo a bajas por anulación de otras partidas presupuestaria, número 13/2020 del Presupuesto General del Ayuntamiento ejercicio 2020, por un importe de trescientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta euros (343.750,00 €), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, se somete a información pública queda expuesto al público en la Intervención de Fondos Municipal por un plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitios de costumbre, para que por parte de los interesados legítimos pueda examinarse y en su caso presentar reclamaciones fundadas, que serían resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Una vez evacuado el trámite de información pública, con resultado negativo, el acuerdo, hasta entonces inicial, será definitivo por mandato del acuerdo normativo de aprobación.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Osuna a 30 de septiembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

6W-5989

PRUNA

Don Francisco López Sánchez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2020, se aprueban las «Bases de convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza vacante de funcionario de carrera mediante oposición libre en categoría de Policía Local», y que son las siguientes:

1. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 1 plaza vacante en la plantilla, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, Especiales, Categoría de Policía, del Cuerpo de la Policía Local.

La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 140, de 19 de junio de 2019.

2. *Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente, antes de realizar el curso de ingreso en la escuela de seguridad pública de Andalucía o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de la estatura que lo será en la prueba del examen médico.

4. *Solicitudes.*

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y que adoptan los compromisos citados en la letra d) y h) del punto tres anterior.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pruna (www.pruna.es)

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros, mediante transferencia bancaria a la siguiente entidad bancaria: Al número de cuenta del Banco La Caixa ES51 2100 8289 7922 0007 9106 debiendo consignar el nombre del aspirante y el proceso de selección al cual se presenta aun cuando sea impuesto por persona distinta. El importe de la presente tasa solo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al proceso selectivo, previa solicitud de los interesados.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de la presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

La no presentación de la documentación necesaria: DNI en vigor, Titulación mínima exigida y justificante de haber satisfecho la tasa en el plazo de presentación de solicitudes, será causa de exclusión del procedimiento de selección. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

5. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

—Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

—Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

—Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a lo previsto en la última Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, en cumplimiento del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 55 de 18 de marzo de 2019).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

Primera prueba: Conocimientos. Constará de dos partes:

1. Contestación, por escrito de un cuestionario de 50 preguntas, mas diez de reserva, con cuatro respuestas alternativa, penalizando con una respuesta correcta por cada cuatro incorrectas. Las preguntas serán propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar obtener como mínimo 5 puntos. Los/as aspirantes dispondrán para su realización de 90 minutos, en el caso que se hiciera en un día diferente a la realización del supuesto practico. Esta prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio

2. La segunda parte de esta prueba consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. De carácter obligatorio y eliminatorio, se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar 5 puntos, los/as aspirantes dispondrán para su realización de 90 minutos en el caso que se hiciera en un día diferente a la realización del test.

No será posible llevar normativa para la realización de los ejercicios, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

El tribunal podrá decidir si se realizan ambas pruebas en el mismo momento o en días distintos, si se hiciera los dos exámenes en el mismo acto, para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Segunda prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. *Relación de aprobados de la fase de oposición.*

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. *Presentación de documentos.*

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) DNI original o compulsado.
- b) Titulación académica original o compulsada, que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. *Periodo de práctica y formación.*

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS.

Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

Desprendimiento de retina.

Patología retiniana degenerativa.

Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

Discromatopsias.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

Cirrosis hepática.

Hernias abdominales o inguinales.

Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

Asma bronquial.

Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

Neumotórax espontáneo recidivante.

Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

Cicatrices que produzcan limitación funcional.

Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

Epilepsia.

Migraña.

Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

Depresión.

Trastornos de la personalidad.

Psicosis.

Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

Diabetes.

Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

Enfermedades transmisibles en actividad.

Enfermedades inmunológicas sistémicas.

Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

En Pruna a 1 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco López Sánchez.

15W-6025

EL RONQUILLO

Don José Antonio López Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dispone:

«La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del anuncio de la apertura del plazo de solicitudes para la conformación de un nuevo listado de trabajo temporal de Oficial de la Construcción, mediante la resolución de Alcaldía:

Visto el acta de la comisión de valoración y seguimiento de la bolsa de trabajo temporal municipal de Oficial de Construcción (Albañil), de fecha 21 de septiembre de 2020.

Visto, por tanto, el próximo agotamiento de dicho listado, y teniendo en cuenta lo estipulado en la base novena de las bases reguladoras de la bolsa de empleo municipal para trabajos temporales no cualificados, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 264, de 14 de noviembre de 2019, resuelvo:

Primero. Proceder a la apertura del plazo de solicitudes para la conformación de un nuevo listado de trabajo temporal de Oficial de Construcción (Albañil).

Segundo. Las instancias (según modelo facilitado por el Ayuntamiento), solicitando la inclusión en dicho listado, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de los 20 días siguientes al de la publicación del anuncio de apertura del listado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. La tramitación y conformación del nuevo listado se regirán por las mismas bases reguladoras de la bolsa de empleo municipal para trabajos temporales no cualificados, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 264, de fecha 14 de noviembre de 2019.

Lo mando y firmo.

En El Ronquillo a 28 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Antonio López Díaz.

36W-5969

SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto el expediente de modificación

presupuestaria n.º 31/2020 en la modalidad de créditos extraordinarios financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General, de forma presencial en el buzón habilitado en el exterior de la Casa Consistorial, o a través de la sede electrónica municipal, accesible a través de la url: salteras.sedelectronica.es
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

En Salteras a 1 de octubre de 2020.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

15W-6018

SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto el expediente de modificación presupuestaria n.º 32/2020 en la modalidad de créditos extraordinarios financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General, de forma presencial en el buzón habilitado en el exterior de la Casa Consistorial, o a través de la sede electrónica municipal, accesible a través de la url: salteras.sedelectronica.es
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

En Salteras a 1 de octubre de 2020.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

15W-6019

SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto el expediente de modificación presupuestaria n.º 34/2020 en la modalidad de créditos extraordinarios financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General, de forma presencial en el buzón habilitado en el exterior de la Casa Consistorial, o a través de la sede electrónica municipal, accesible a través de la url: salteras.sedelectronica.es
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

En Salteras a 1 de octubre de 2020.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

15W-6021

SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto el expediente de modificación presupuestaria n.º 33/2020 en la modalidad de créditos extraordinarios financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- b) Oficina de presentación: Registro General, de forma presencial en el buzón habilitado en el exterior de la Casa Consistorial, o a través de la sede electrónica municipal, accesible a través de la url: salteras.sedelectronica.es
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

Salteras a 1 de octubre de 2020.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

15W-6023

SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto el expediente de modificación presupuestaria núm. 35/2020 en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones con diferente área de gasto, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General, de forma presencial en el buzón habilitado en el exterior de la Casa Consistorial, o a través de la sede electrónica municipal, accesible a través de la url: salteras.sedelectronica.es.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

En Salteras a 1 de octubre de 2020.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

36W-6027

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Corrección de errores

Don Fernando Jesús Pozo Durán, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, advertido error en la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 229, de 1 de octubre de 2020, referente a la rectificación del primer párrafo de la cuarta de las bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión con carácter fijo, por promoción interna y mediante el sistema de concurso, de una plaza de Oficial de 1.ª Taller de Herrería (Grupo C-2, Nivel CD 16, con código R.P.T. 01000.12 (6)), vacante en la plantilla de personal laboral fijo e incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2017, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 28, de 4 de febrero de 2020, así como anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», núm. 62, de 31 de marzo de 2020, se procede a realizar la oportuna rectificación:

Donde dice: «Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo dirigirán las instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en el que manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y se presentarán en el Registro del mismo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»».

Debe decir: «Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo dirigirán las instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en el que manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y se presentarán en el Registro del mismo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

En San Juan de Aznalfarache a 1 de octubre de 2020.—El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Fernando Jesús Pozo Durán.

36W-6036

TOCINA

Ayudas destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID-19 sobre empresarios autónomos del municipio afectados por el cierre obligatorio de sus actividades.

BDNS (identif.): 526816.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526816>

Primero. *Beneficiarios:*

Tendrán la condición de beneficiarios de esta subvención los trabajadores/as autónomos/as, cuyo centro de trabajo y domicilio fiscal, se encuentren ubicados en Tocina y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser beneficiario de la prestación extraordinaria por cese de actividad de conformidad con RDL 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de COVID-19

2. Permanecer de alta en la actividad y en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) a la fecha de la solicitud de la presente ayuda
3. Estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Los/as autónomos/as solicitantes deben tener su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad en Tocina y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Segundo. *Finalidad:*

Esta subvención tiene como finalidad paliar el impacto económico producido en la actividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Resolución 959/2020, de 24 de septiembre de 2020 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID-19 sobre empresarios autónomos del municipio afectados por el cierre obligatorio de sus actividades y la convocatoria de subvenciones correspondiente al amparo de dichas bases.

Cuarto. *Importe:*

La subvención consistirá en una cuantía, a tanto alzado de 250 €.

Si habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes y resuelta la relación de beneficiarios, quedara crédito disponible en la aplicación presupuestaria creada a tal efecto, dicho crédito será repartido proporcionalmente entre los beneficiarios hasta agotar el crédito total.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la convocatoria de Subvenciones que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En Tocina a 5 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

36W-6124

UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente los expedientes 40/2020 y 41/2020 de modificaciones presupuestarias con la modalidad de crédito extraordinario y transferencias de crédito entre partidas de diferente área de gasto respectivamente.

El expediente queda expuesto al público en la Intervención Municipal, en la Casa Consistorial situada en la Plaza de la Constitución núm. 5, de Umbrete, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y hasta que hayan transcurrido quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrá ser examinado en el portal de transparencia municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es y transparencia.umbrete.es concretamente, en el indicador de transparencia 35, modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno municipal, o por la Junta de Gobierno, Alcalde o Concejal Delegado.

En el indicado periodo de exposición pública podrán formularse las reclamaciones y alegaciones que los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tengan por conveniente, presentándolas en el Registro General de esta Corporación, en el horario de oficina indicado, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete a 5 de octubre de 2020.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

36W-6125

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2020, se ha aprobado la modificación del proyecto de actuación P.A. 06/2017, cuyo objeto es el cambio de emplazamiento del aparcamiento e instalación de un invernadero en las parcelas catastrales, 41095A007000700000AJ y 41095A006000030000AW, fincas registrales 8039, 14222, 7042, 9246 y 28880, conforme Anexo al proyecto de actuación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Manuel Ángel Reina Vélez, con registro de entrada de fecha 21/07/2020, número 2020/23210, promovido por Ricardo Pavón, con NIF 30372981y Xabier Ribera Fernández, con NIF 47772322B, apoderados mancomunados de Basf Española S.L., con CIF B08200388.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que

aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Utrera a 23 de septiembre de 2020.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-5754

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 2755/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

«Vista la posible aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2019, por un importe de quinientos noventa y nueve mil setecientos euros (599.700,00 €), con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales que asciende a un importe de tres millones seiscientos veintiséis mil doscientos treinta y siete euros con noventa y tres céntimos (3.626.237,93 €).

Visto que con fecha 22 de abril de 2020, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 11 de septiembre de 2020 se emitió Informe de Intervención, por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

A la vista de los antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien suscribe propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.— Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo detalle es el siguiente:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. Atender la cancelación de las obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, por la cantidad de ochocientos setenta y nueve euros (879,00 €).

2º. Financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social incluidos en la política de gasto 23, en aplicación del art. 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, por un importe de noventa y un mil novecientos cuarenta euros (91.940,00 €).

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

<i>Aplic.</i>	<i>Programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Importe</i>
231.143.03	Asistencia social primaria	Reforzamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio	20.700,00 €
231.480.03	Asistencia social primaria	Ayudas económicas municipales. Iniciativas becadas	71.240,00 €
		<i>Total</i>	<i>91.940,00</i>

Segundo.— Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://transparencia.valencinadelaconcepcion.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valencina de la Concepción a 28 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

6W-5985

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es